

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2022. A despacho con dos escritos encaminados a subsanar la demanda, remitidos al correo institucional, los días 3 y 4 de noviembre y 4 de noviembre de 2021.

El término para subsanar corrió los días 27, 28 y 29 de octubre y los días 2 y 3 de noviembre de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO # 122

RADICACIÓN 2021-183

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **AURA POLO DE CONTRERAS**, la apoderada de los demandantes, pretendiendo subsanar los defectos advertidos, remitió al correo institucional, el día 3 de noviembre de 2021, a la hora de las 16:04, fecha en la cual vencía el término para subsanar, escrito mediante el cual allegó únicamente las pruebas para ser consideradas, y si bien manifestó en el mensaje de datos que: *"Por medio del presente correo electrónico me permito remitir en formato PDF, el escrito de subsanación de la demanda y sus anexos."*, lo cierto es que solo hasta el día 4 de noviembre de 2021, a la hora de las 13:14, allegó el escrito subsanatorio, es decir de manera extemporánea, como da cuenta el informe secretarial que antecede. Adicionalmente, al abrir el link <https://www.dropbox.com/s/vd6osxki845pyvw/PRUEBAS%20MARGARITA%20Y%20JOSE%20OLMEDO.pdf?dl=0>, no se encontró tampoco el escrito subsanatorio de la demanda, sino los documentos en mención.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda presentada, no fue subsanada en la forma y oportunidad debidas, se impone el rechazo de la misma y el archivo de la actuación (Art. 90 del C.P.C).

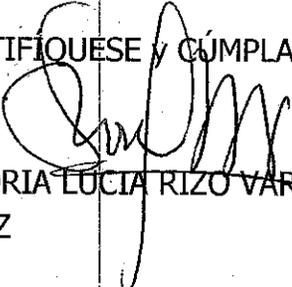
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante AURA POLO DE CONTRERAS.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. 23 hoy notificó a
las partes el auto que antecede (art. 295 del
C.G.P.).
Santiago de Cali 21 FEB 2022
El Secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ